

## **LINEAMIENTOS PREVENTIVOS FENÓMENOS NATURALES PERTURBADORES - DOF 24/11/21**

Estimadas y estimados,

En el marco del Sistema de Información Jurídica, por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino en relación con la **eliminación del FONDEN**, les comparto los nuevos **Lineamientos preventivos de operación ante fenómenos naturales perturbadores**:

 [Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos preventivos de operación ante fenómenos naturales perturbadores.](#)

Como recordarán, el pasado 27 de julio se publicó en el DOF un Acuerdo por el cual se eliminó el FONDEN, por ello, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana emite los presentes **Lineamientos**, que tienen por **objeto definir el proceso de acceso a los recursos federales para llevar a cabo acciones preventivas ante fenómenos naturales perturbadores**.

Las acciones preventivas se realizarán con cargo al Ramo General 23 del PEF.

Dichas acciones son aquellas tendientes a **reducir Riesgos, así como evitar o disminuir los daños originados por la ocurrencia de uno o más fenómenos naturales perturbadores, así como condiciones de vulnerabilidad**:

- I. Acciones orientadas a la identificación, análisis y evaluación de Peligros, Vulnerabilidades o Riesgos;
- II. Acciones orientadas a reducir Riesgos y mitigar las pérdidas y daños derivados del impacto de los Fenómenos Naturales Perturbadores, así como a evitar los procesos de construcción social de los Riesgos; y
- III. Acciones orientadas a fortalecer las capacidades preventivas, de autoprotección, fortalecimiento de capacidades o educación de la población o de las autoridades en relación con la Gestión Integral de Riesgos.

Los fenómenos que se busca prevenir consisten en sismos, tsunamis, vulcanismo, tornados, inundaciones, sequía, incendios forestales, etc.

Mediante estos Lineamientos **se establecen modalidades de apoyo y requisitos para acceder a éstos, las competencias de las diversas autoridades responsables, requisitos para presentar propuestas de proyectos preventivos, su proceso de selección, ejecución, transparencia**, etc.

A modo de contexto comparto la nota sobre la Eliminación del FONDEN como adjunto de la presente.

Esperando que esta información les sea de interés y utilidad para desarrollar sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**NOTA CONTEXTUAL**  
**ELIMINACIÓN FONDEN - DOF 27/07/21**

Estimadas y estimados,

Estimados y estimadas,

Por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino y en el marco del proyecto de la Oficina Jurídica denominado "Sistema de Información Jurídica", les envío el acuerdo por el que **se eliminan las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, así como las disposiciones que emanaron de las mismas, con lo cual se oficializa su desaparición:**



[Acuerdo por el que se abroga el diverso por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, publicado el 3 de diciembre de 2010.](#)

Lo anterior a raíz del Decreto del 6 de noviembre de 2021 por el que se eliminaron diversos fideicomisos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá emitir las disposiciones que establezcan y regulen los mecanismos presupuestarios que permitan el adecuado ejercicio de los recursos públicos correspondientes y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana establecerá el marco normativo para la conducción y ejecución de las políticas y programas para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situación de desastre.

Los programas de obras y acciones autorizados e iniciados previamente a la eliminación del FONDEN se concluirán y su ejecución será responsabilidad de las dependencias y entidades correspondientes, y los trámites requeridos serán atendidos por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Esperando que esta información les sea de interés y utilidad para desempeñar sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.